

**CAUSA ESPECIAL**

**Causa Especial N°: 20619/2014**

**Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.: Alberto Jorge Barreiro**

**Secretaría de Sala: 004**

**TRIBUNAL SUPREMO**  
**Sala de lo Penal**

**AUTO**

**Magistrado Instructor Excmo. Sr. D.:**

**D. Alberto Jorge Barreiro**

---

En la Villa de Madrid, a veinticuatro de Junio de dos mil quince.

**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

El 4 de mayo de 2015 solicitó la Defensa de María del Mar Moreno que se acordara el sobreseimiento con respecto a ella por no concurrir hechos que la incriminaran en la causa.



Frente a esa pretensión se acordó por providencia de 11 de mayo que no procedía acordar la resolución interesada, ya que todavía se hallaban en tramitación algunas diligencias de investigación solicitadas por las partes. Diligencias que, sustancialmente, ya se han practicado a día de hoy.

## **II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Tal como se dijo literalmente en la Exposición Razonada dirigida al Congreso de los Diputados, María del Mar Moreno Ruiz fue Presidenta del Parlamento de Andalucía de marzo de 2004 a marzo de 2008. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía desde el 21 de abril de 2008 hasta el 9 de julio siguiente. Consejera de Educación de la Junta de Andalucía desde el 24 de abril de 2009 al 22 de marzo de 2010. Consejera de Presidencia desde el 22 de marzo de 2010 al 5 de mayo de 2012. Y Consejera de Educación desde el 5 de mayo de 2012 al 9 de septiembre de 2013.

A tenor de las fechas que se acaban de exponer, la imputada solo intervino como consejera en la modificación presupuestaria de 30 de noviembre de 2010, relativa al programa 31L, por la suma de 20 millones de euros. Y aprobó, al parecer, los presupuestos del ejercicio de 2010, 2011 y 2012.

En declaración prestada ante el Instructor manifestó desconocer toda la problemática relativa al sistema de la concesión de las ayudas/subvenciones a partir del año 2000, sin que, cuando accedió en el año 2008 durante dos meses a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se le informara sobre ese particular. Y en el mismo sentido declaró sobre el periodo de varios meses durante el que desempeñó el cargo de Consejera de Educación, en el año 2009.

Su función más relevante comienza al ser nombrada Consejera de Presidencia el 22 de marzo de 2010, cargo que desempeñó durante algo más de dos años. Explicó al Instructor que durante ese tiempo su labor en la Consejería no tuvo un carácter estrictamente político ni técnico, sino que se centró fundamentalmente en realizar una función de portavoz, debido a que enseguida estalló el conflicto de los ERE en vía judicial. Ello la obligó a hacer frente a la importante demanda social de información y a coordinar la respuesta de la Junta ante los medios de comunicación, y también a atender las peticiones de documentación procedentes de los tribunales.

En el caso de esta imputada, las explicaciones que aportó relativas a su desconocimiento sobre el procedimiento ilegal que se había establecido para conceder las ayudas/subvenciones resultan creíbles y asumibles por el Instructor, dadas las circunstancias objetivas que concurren en su caso y el contexto político y social en que se produce su actuación en la Junta de Andalucía.

Pues, en primer lugar, su actividad política en la Junta se produjo varios años después de la implantación del nuevo sistema de concesión de ayudas, sistema que comenzaba ya a languidecer en su alcance y consecuencias cuando la imputada entró a desempeñar sus funciones gubernativas. Entre otras razones, porque ya habían comenzado a saltar las alarmas (se habían encargado por la propia Junta varios informes a bufetes jurídicos privados y a los servicios jurídicos de la propia Administración) y además se encontraba en vías de extinción el equipo político que había innovado el sistema tildado de ilegal (no estaban José Antonio Viera, Francisco Javier Guerrero y estaba próximo a dejar el cargo de Consejero Antonio Fernández García).

A ello ha de sumarse que María del Mar Moreno apenas intervino en resoluciones de índole presupuestario que activaran el sistema y “cebaran” (como manifestó en su momento el Interventor General) el programa 31L con



nuevos incrementos presupuestarios que determinaran o materializaran la concesión de subvenciones mediante un procedimiento ilegal.

Por consiguiente, ni el momento en que comenzó a ejercer sus funciones en la Junta, ni el tiempo que estuvo y los cargos que desempeñó, ni la forma en que los ejerció (sólo acudió como Consejera de Presidencia a uno de los “consejillos” de viceconsejeros, además de un contenido irrelevante), ni, en fin, las declaraciones de coimputados que obran en la causa permiten colegir que ejecutara actos relevantes o de un inequívoco contenido incriminatorio, ni, sobre todo, que actuara a sabiendas de las ilegalidades que albergaba el núcleo del sistema aplicado en la concesión de ayudas/subvenciones sociolaborales y a empresas.

Como consecuencia de lo argumentado, procede acordar el sobreseimiento provisional de la causa contra ella y el archivo de las actuaciones correspondientes, en aplicación de los art. 779.1.1ª LECr. Sin perjuicio de que, al seguir abierto el procedimiento tanto en Sevilla como en Madrid, si aparecieran datos incriminatorios contra María del Mar Moreno, pudiera reabrirse el procedimiento contra la imputada.

### **III. PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO: Sobreseer provisionalmente la causa en lo que se refiere a María del Mar Moreno Ruiz y archivar las actuaciones relativas a la misma.**

Así lo acuerda, manda y firma el Magistrado Instructor Alberto Jorge  
Dominguez de la Cruz como Secretario de la Sala de lo Penal de la Audiencia Provincial de Sevilla